

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2023
PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito y sus correspondientes anexos, en el que se enuncia que se ostentan como Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, las personas que a continuación se indican: 1. Jorge Romero Herrera, 2. Vicente Javier Verástegui Ostos, 3. Anuar Roberto Azar Figueroa, 4. María Elena Pérez-Jaén Zermeño, 5. Joanna Alejandra Felipe Torres, 6. Xavier Azuara Zúñiga, 7. Jesús Fernando Morales Flores, 8. Annia Sarahí Gómez Cárdenas, 9. Héctor Saúl Téllez Hernández, 10. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, 11. Patricia Terrazas Baca, 12. Eliseo Compeán Fernández, 13. Anabey García Velasco, 14. Carlos Humberto Quintana Martínez, 15. Jorge Ernesto Inzunza Armas, 16. Javier Gonzáles Zepeda, 17. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, 18. Ricardo Villarreal García, 19. Ana María Balderas Trejo, 20. Éctor Jaime Ramírez Barba, 21. Nora Elva Oranday Aguirre, 22. Erika de los Ángeles Díaz Villalón, 23. Carlos Alberto Valenzuela González, 24. José Elías Lixa Abimerhi, 25. Paulina Aguado Romero, 26. Mario Gerardo Riestra Piña, 27. Mariana Mancillas Cabrera, 28. Ana María Esquivel Arzona, 29. Sonia Rocha Acosta, 30. Agustín Robles Montenegro, 31. Mónica Becerra Moreno, 32. Héctor Israel Castillo Olivares, 33. Víctor Manuel Pérez Díaz, 34. José Luis Báez Guerrero, 35. Felipe Fernando Macías Olvera, 36. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, 37. Lizbeth Mata Lozano, 38. Jorge Triana Tena, 39. Claudia Gabriela Olvera Higuera, 40. Ana Teresa Aranda Orozco, 41. Mariela López Sosa, 42. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, 43. Sonia Murillo Manríquez, 44. Diana María Teresa Lara Carrión, 45. Yesenia Galarza Castro, 46. José Antonio García García, 47. Berenice Juárez Navarrete, 48. Noemí Berenice Luna Ayala, 49. Miguel Ángel Varela Pinedo, 50. Óscar de Jesús Almaraz Smer, 51. Gustavo Macías Zambrano, 52. Enrique Godínez Del Río, 53. Rodrigo Sánchez Zepeda, 54. José Antonio Zapata Meraz, 55. María Teresa Castell de Oro Palacios, 56. Carolina Beauregard Martínez, 57. Saraí Núñez Cerón, 58. Leticia Zepeda Martínez, 59. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, 60. Carlos Madrazo Limón, 61. Ignacio Loyola Vera, 62. Daniela Soraya Álvarez Hernández, 63. Rocío Esmeralda Reza Gallegos, 64. Julia Licet Jiménez Angulo, 65. Riult Riyera Gutiérrez, 66. Itzel Josefina Balderas Hernández, 67. Carmen Rocío González Alonso, 68. Guillermo Octavio Huerta Ling, 69. Paulo Gonzalo Martínez López, 70. Gerardo Peña Flores, 71. María Josefina Gamboa Torales, 72. Ana Laura Sánchez Velázquez, 73. Ali Sayuri Núñez Meneses, 74. Desiderio Tinajero Robles, 75. Miguel Ángel Monraz Ibarra, 76. Wendy Maricela Cordero González, 77. Jorge Arturo Espadas Galván, 78. Marco Humberto Aguilar Coronado, 79. Karen Michel González Márquez, 80. María del Carmen Escudero Fabre, 81. José Salvador Tovar Vargas, 82. Roberto Valenzuela Corral, 83. Karla Verónica González Cruz, 84. Juan Carlos Maturino Manzanera, 85. Francisco Javier Castrellón Garza, 86. Genoveva Huerta Villegas, 87. Román Cifuentes Negrete, 88. Ana Laura Valenzuela Sánchez, 89. Marco Antonio Almendariz Puppo, 90. Gina Gerardina Campuzano González, 91. Wendy González Urrutia, 92. Laura Patricia Contreras Duarte, 93. Sergio Enrique Chalé Cauich, 94. Marcia Solórzano Gallego, 95. Paulina Rubio Fernández, 96. Kathia María Bolio Pinelo, 97. Lilia Caritina Olvera Coronel, 98. Berenice Montes Estrada, 99. Martha Estela Romo Cuéllar, 100. Pedro Garza Treviño, 101. Noel Mata Atilano, 102. Salvador Alcántar Ortega, 103. Esther Mandujano Tinajero, 104. Luis Alberto Mendoza Acevedo, 105. Santiago Torreblanca Engell, 106. Pedro Salgado Almaguer, 107. Rosa María González Azcárraga, 108. Armando Tejeda Cid, 109. Mariana Gómez del Campo Gurza, 110. Juan Carlos Romero Hicks, 111. Cecilia Anunciación Patrón Laviada, 112. Iván Arturo Rodríguez Rivera, 113. Krishna Karina Romero</p>	005297

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2023

Velázquez, 114. Fernando Torres Graciano, 115. José Francisco Yunes Zorrilla, 116. Marco Antonio Mendoza Bustamante, 117. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, 118. Nélide Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, 119. Juan Francisco Espinoza Eguía, 120. Eufrosina Cruz Mendoza, 121. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado, 122. Ismael Alfredo Hernández Deras, 123. Rodrigo Fuentes Ávila, 124. Sue Ellen Bernal Bolnik, 125. Augusto Gómez Villanueva, 126. José Luis Garza Ochoa, 127. María José Sánchez Escobedo, 128. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, 129. Carlos Iriarte Mercado, 130. Sayonara Vargas Rodríguez, 131. Xavier González Ziri6n, 132. Norma Ang6lica Aceves Garc6a, 133. Cynthia Iliana L6pez Castro, 134. Ildelfonso Guajardo Villareal, 135. Blanca Mar6a del Socorro Alcal6 Ruiz, 136. Montserrat Alicia Arcos Vel6zquez, 137. Marcela Guerra Castillo, 138. Eduardo Enrique Murat Hinojosa, 139. Miguel S6mano Peralta, 140. Javier Casique Z6rate, 141. Mar6a Guadalupe Alc6ntara Rojas, 142. Johana Montserrat Hern6ndez P6rez, 143. Brasil Alberto Acosta Pe6a, 144. Hiram Hern6ndez Zetina, 145. Maribel Guadalupe Villase6or D6vila, 146. Mar6a Elena Serrano Maldonado, 147. Jazm6n Jaim6s Albarr6n, 148. Ana Lilia Herrera Anzaldo, 149. Alan Castellanos Ram6rez, 150. Reynel Rodr6guez Mu6oz, 151. Jos6 Guadalupe Fletes Ara6za, 152. Yeimi Yazm6n Aguilar Cifuentes, 153. Carolina D6vila Ram6rez, 154. Jaime Bueno Zertuche, 155. Ricardo Aguilar Castillo, 156. Mariano Gonz6lez Aguirre, 157. 6scar Gustavo C6rdenas Monroy, 158. Melissa Estefan6a Vargas Camacho, 159. L6zaro Cuauht6moc Jim6nez Aquino, 160. Alma Carolina Viggiano Austria, 161. Cristina Amezcua Gonz6lez, 162. Paloma S6nchez Ramos, 163. Cristina Ruiz Sandoval, 164. Lorena Pi66n Rivera, 165. Sofia Carvajal Isunza, 166. Rafael Alejandro Moreno C6rdenas, 167. Rub6n Ignacio Moreira Valdez, 168. Jos6 Antonio Guti6rrez Jard6n, 169. Andr6s Mauricio Cant6 Ram6rez, 170. Frinn6 Azuara Yarz6bal, 171. Mar6a del Refugio Camarena J6uregui, 172. Adriana Campos Huirache, 173. Eduardo Zarzosa S6nchez, 174. Laura Lorena Haro Ram6rez, 175. Yerico Abramo Masso, 176. Pablo Guillermo Angulo Brice6o, 177. Luis 6ngel Xariel Espinosa Ch6zaro, 178. Elizabeth P6rez Valdez, 179. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, 180. Olga Luz Espinosa Morales, 181. Edna Gisel D6az Acevedo, 182. Fabiola Rafael Dir6io, 183. Mar6a Macarena Chav6z Flores, 184. Leslie Estefan6a Rodr6guez Sarabia, 185. Marcelino Casta6eda Navarrete, 186. Mauricio Prieto G6mez, 187. Miguel 6ngel Torres Rosales, 188. Francisco Javier Huacus Esquivel, 189. Jes6s Alberto Vel6zquez Flores, 190. Laura Lynn Fern6ndez Pi6a, y 191. H6ctor Chavez Ruiz.

Documentales recibidas en la Oficina de Certificaci6n Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de M6xico, a cuatro de abril de dos mil veintitr6s.

Con el escrito y anexos de cuenta, **f6rmese y reg6strase el expediente f6sico y electr6nico**¹ relativo a la acci6n de inconstitucionalidad que plantean quienes se ostentan como Diputadas y Diputados integrantes de la Sexag6sima Quinta Legislatura del Congreso de la Uni6n, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO

¹ En t6rminos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Naci6n, por el que se regula la integraci6n de los expedientes impreso y electr6nico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, as6 como el uso del sistema electr6nico de este Alto Tribunal para la promoci6n, tr6mite, consulta, resoluci6n y notificaciones por v6a electr6nica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federaci6n el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2023

OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO (sic)

Se reclama la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, (sic) y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de marzo del 2023. Concretamente.”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁵, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁶, 81, párrafo primero⁷, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁸, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente por acumulación y conexidad, respectivamente, al Ministro ******* para que instruya el procedimiento pertinente, toda vez que se le designó instructor en las **acciones de inconstitucionalidad 71/2023, 75/2023, 86/2023 y 89/2023**, así como en las **controversias constitucionales 261/2023 y 281/2023**, en las cuales se

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...).

⁵ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁶ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁷ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁸ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2023

impugna el mismo decreto legislativo.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 90/2023**, promovida por diversas Diputadas y diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión. **Conste.**

MCA.01

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

